INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-be9f-3feb-5247-c46e-3693-bb35-393a-9e2e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia contra las Mujeres

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RELACIÓN PROVIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROYECTOS DE APOYO A MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SUS HIJOS E HIJAS MENORES O CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTES A 2026

Advertido error en el listado provisional de admitidas y excluidas, firmado por la Subdirectora General de Coordinación Interinstitucional en Violencia contra las Mujeres, y publicado en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad el 19 de junio de 2026, para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de apoyo a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad, convocatoria 2026, se procede a realizar la siguiente corrección:

En el expediente de la entidad "ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA - INSERTA ANDALUCIA" figuraban cuatro motivos de exclusión pendientes de subsanar. Tras una nueva revisión de la documentación presentada, se ha comprobado que tres de dichos motivos, relativos a declaraciones responsables en formato PDF cuyos campos aparecían en blanco, no proceden, dado que la información introducida por la entidad sí está cumplimentada y se visualiza al situarse sobre los campos predeterminados del formulario.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", se procede a la corrección del error, quedando la entidad con un único motivo de exclusión.

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE Y FORMA DE SUBSANACIÓN

Nº Exp interno	Nº Exp Sede-e	Entidad	Proyecto	NIF	Motivo de exclusión
48	2026-AC2000000815998	ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA - INSERTA ANDALUCIA	Programa AMIVES: Programa de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores.	G18943274	8

email: violencia-genero@igualdad.gob.es

DIR-3: EA0043194

Alcalá, 37
28014 MADRID
TEL: 91 5243564
FAX: 91 2090350

CSV : GEN-be9f-3feb-5247-c46e-3693-bb35-393a-9e2e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ZULEMA ALTAMIRANO ARGUDO | FECHA : 10/07/2026 14:14 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-be9f-3feb-5247-c46e-3693-bb35-393a-9e2e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Además, se advierte que la primera corrección de errores del listado provisional de admitidas y excluidas publicada en la sede electrónica contenía un error material en la identificación del órgano firmante, al referirse a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, cuando la competencia para dictar la resolución provisional y sus correcciones corresponde a la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia contra las Mujeres, que es el órgano instructor del procedimiento conforme al artículo 9 de la Orden IGD/183/2024, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a proyectos de apoyo a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores de edad o con discapacidad, modificada por la Orden IGD/392/2026, de 20 de abril.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifica dicho extremo.

Estas correcciones no incorporan ningún nuevo motivo de exclusión ni afectan al plazo de subsanación, que finaliza el viernes 10 de julio de 2026, dado que se limitan a rectificar errores materiales detectados tanto en la valoración inicial como en la identificación del órgano firmante de la primera corrección de errores.

Firmado electrónicamente, a fecha de la firma

La Subdirectora General de Coordinación Interinstitucional
en Violencia contra las Mujeres

Zulema Altamirano Argudo

CSV : GEN-be9f-3feb-5247-c46e-3693-bb35-393a-9e2e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ZULEMA ALTAMIRANO ARGUDO | FECHA : 10/07/2026 14:14 | Sin acción específica